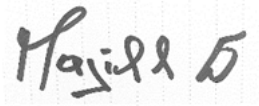


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de noviembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual pone de presente el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2012-00029

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual allega el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado, a través de correo electrónico, no obstante, desde ya se advierte a la interesada que la misma no surtirá efectos en este trámite, como quiera que en la misma no se consigna la advertencia establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se le indica que la notificación se entenderá realizada transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, sumado a ello, desde ya se advierte a la parte demandante que deberá aportar no solo la constancia de envío de la notificación, sino que también deberá anexar la constancia de entrega.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada

en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11058d37a61cc5a0f94fba7f47c7f7c1cf4b71031186b5f630cbc7d07019691f**
Documento generado en 04/11/2022 02:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>